

Visto:

La solicitud presentada del señor José A González Presidente de la Entidad Civil denominada VGB Fausball Club con DNI N° 16710912 y El Señor Víctor H. Favot, Vicepresidente de la asociación antes mencionada con DNI N° 12978794... Y

Considerando:

La necesidad de la la Entidad Civil denominada Fausball VGB de contar así mismo con un espacio adecuado para la practica de este deporte declarado de interés Deportivo Municipal.

Las dificultades que se le presentan a este Grupo Fausball para realizar sus practicas deportivas debido a no contar con un campo deportivo propio.

El crecimiento en estos últimos años en la cantidad de alumnos en la práctica de este deporte

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA GRAL. BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º) AUTORICESE *al Señor Intendente Municipal de Villa General Belgrano Lic. Fabián A. SOHO a la firma del comodato con la Entidad Civil “VGB Fausball Club”, el cual se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.*-----

Art.2º) ELÉVESE *copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.*-----

Art.3º) COMUNÍQUESE, *Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los nueve (09) días del mes de Noviembre del Dos Mil Once (2011).-----

ORDENANZA N° 1652/11

FOLIOS N° 1732

J.F. / g.c.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, Dpto. Calamuchita, Prov. de Córdoba, representada para este acto por su Intendente Municipal, Lic. Fabián A. Hoss DNI. 22.999.420, con domicilio legal en San Martín 43 de esta localidad, en adelante denominado como el "COMODANTE", por un lado; y por otro lado los Sres. José A González Presidente con DNI N° 16710912 y El Señor Víctor H. Favot, Vicepresidente con DNI N° 12978794 todos éstos últimos nombrados haciéndolo en nombre y representación de la la Entidad Civil Denominada VGB Fausball Club, Provincia de Córdoba que posee personería Jurídica otorgada mediante resolución N° 479 A/11 con fecha ocho (08) de Noviembre del 2011, en adelante denominado como el "COMODATARIO", fijando domicilio legal en la calle Obligado N° 449 de esta localidad, se conviene en celebrar el presente Contrato de Comodato de Inmueble sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja establecido que “EL COMODATARIO” arriba nombrado representa a la Entidad Civil Denominada VGB Fausball Club públicamente conocida, quienes han decidido actuar conjuntamente y solidariamente a los fines de este Contrato, esta ultima sin fines de lucro. La Municipalidad local, por intermedio de su Intendente, reconoce la existencia y el accionar de la Entidad Civil, y por ello se formaliza el presente Contrato de Comodato con la finalidad que se expresará.....

SEGUNDO: La Municipalidad (COMODANTE) cede en Comodato al Comodatario, y éste acepta, un terreno que compone una superficie de 2 has. 2012 m2 según relevamiento planimetrítico el que se adjunta al presente comodato como anexo I. El COMODATARIO acepta el Comodato de que se trata, en los términos del Art. 2255, y se compromete a destinar las instalaciones cedidas al uso previsto en este Contrato. El comodatario no podrá sublocar, ni dar el bien objeto de este contrato en uso distinto al establecido como objeto de la asociación civil mencionada. El incumplimiento de la presente será causal de rescisión.....

TERCERO: Este Contrato de uso se formaliza a título gratuito, y por un plazo de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato 30 de Noviembre del 2011. Venciendo el presente contrato el día: 30/11/2061 ;(Treinta de Noviembre del Dos mil Sesenta y uno).- Sin necesidad de comunicación previa, debiendo restituir el mismo el día de su vencimiento. La entidad COMODANTE se hará cargo del pago

de todo impuesto que grave o gravare en el futuro a las dependencias objeto del presente, como así también, los servicios de agua potable y energía eléctrica que se utilice en las mismas. La COMODATARIA deberá abonar los servicios de teléfono, telecomunicaciones, gas y cualquier otro servicio que utilice en las instalaciones objeto de este contrato. Como todos aquellos tributos, impuestos o cargas sociales y laborales y seguro que graven las actividades a desarrollar.....

CUARTO: Las dependencias que se detallan en el croquis adjunto se destinarán para uso de la Entidad civil “VGB Fausball Club”, en su actividad específica de salón de reuniones y otras actividades.-.....

QUINTO: El Comodatario deberá presentar anteproyecto y especificar los materiales a utilizar antes de ejecutar mejoras como también autorización del Comodante

SEXTO: A la firma de este comodato se detallará en una constancia el estado en el que el COMODATARIO recibe el terreno . Éstas deberán ser reintegradas al término de este contrato en el mismo estado en que fueron entregadas, con las mejoras necesarias para su correcto funcionamiento. Finalizado el término del Contrato la parte COMODATARIA sólo podrá justificar el reintegro en buenas condiciones que hiciera del terreno, por medio de constancia escrita emanada del COMODANTE.....

SÉPTIMO: Toda mejora que se realice en el terreno quedará de propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano no teniendo en beneficio El Comodatario derecho a retirarlas o a exigir por ellas indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza.....

OCTAVO: Serán causales especiales de rescisión por parte de la Municipalidad las siguientes:

- a) La situación de gravedad institucional planteada en el seno de la Entidad que traiga como consecuencia que su consejo directivo no esté en condiciones de representarla.
- b) El cambio, modificación o desaparición de la actual Entidad Civil Fausball VGB.....

NOVENO: La Entidad Civil COMODATARIA se constituye como tenedora con derecho al uso de las dependencias objeto de este contrato en la presente fecha. Sin perjuicio de ello, el Intendente Municipal deberá realizar todas las gestiones tendientes a lograr la aprobación de este contrato mediante el dictado de la Ordenanza N° 1652/11 por el Concejo Deliberante. Queda entendido que todas las actividades serán dirigidas por

las autoridades locales de la Entidad Civil VGB Fausball Club en el marco de los estatutos y objetivos de esta institución.....

Leído que fue por ambas partes, y de plena conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a 30 (treinta) días del mes de Noviembre de 2011 (dos mil once).....